

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, ABRIL 2 DEL AÑO 2011.

No.14

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

FE DE ERRATAS.-AL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN.....**PAG.2**

ACUERDO.-DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, DE DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLACOLULA, OAXACA.....**PAG.2**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.-POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.2**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 46

ACUERDO.-DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES DEL NÚCLEO RURAL AGRARIO DE YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, DISTRITO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.....**PAG.3**

ESTADOS FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS.-DE APERTURA DEL MES DE NOVIEMBRE Y CIERRE DEL EJERCICIO 2010 DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE.....**PAG.5**

MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA

FECHAS DE REMATE.-QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MONTE DE PIEDAD EN EL MES DE ABRIL DEL 2011, TANTO EN ESTA CIUDAD COMO EN EL INTERIOR DEL ESTADO.....**PAG.7**

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONVOCATORIA NUMERO 04/2011.-DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/MOJ/CGA/DRMS/CGSM/05/2011, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GRUESAS DE VARAS DE OTATE, SOLICITADAS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.....**PAG.8**

SECCIÓN DE EDICTOS......**PAG.9**

Fe de erratas al acuerdo de veintiocho de enero del dos mil once, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, mediante el cual se reforma el Reglamento de Información.-

Dice:

... DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL, ...

...

Debe decir:

... DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL, ...

...

Dice:

... del Reglamento de Transparencia del Poder Judicial, ...

...

Debe decir:

... del Reglamento de Información del Poder Judicial, ...

...

Ciudad Judicial, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a 14 de marzo del 2011.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ."
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA.

LIC. JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ.

ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, DE DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TlACOLULA, OAXACA, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, EL CUAL ES DEL TENOR SIGUIENTE:

I.- Con fundamento en el artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Juzgado Penal de Primera Instancia de Tlacolula, Oaxaca, tendrá su nuevo domicilio en Carretera a Díaz Ordaz número 20, sección segunda, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

II.- El cambio de domicilio del Juzgado Penal de Primera Instancia de Tlacolula, Oaxaca, será a partir del uno de abril de este año.

TRANSITORIO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la página de internet del Tribunal, en el tablero de avisos de la Secretaría General de Acuerdos, en el edificio que ocupa actualmente el Juzgado Penal de Primera Instancia de Tlacolula, Oaxaca, en términos del artículo 15 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIO SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a los Jueces del Poder Judicial del Estado, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes, a los Secretarios de Sala, Visitadores, Directores de este Tribunal; Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces de Distrito del Décimo Tercer Circuito en el Estado, con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en la Ciudad; Procurador General de Justicia en el Estado; Presidente de la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos y Procurador para la Defensa del Indígena.

Ciudad Judicial, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a 22 de marzo del 2011.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ."
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA.

LIC. JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.

LICENCIADA ROSA LÍZBETH CAÑA CADEZA, Auditora Superior del Estado, con fundamento en los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3, 5, 6, 17 fracción XXII, 20 75, 79 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, 5 y 6 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone que la Legislatura del Estado podrá revisar y fiscalizar cada año por conducto de la Auditoría Superior del Estado la Cuenta Pública del estado y los Municipios, Organismos Autónomos, así como cualquier persona física o moral que administre recursos públicos.

Que el artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.

Que la Auditoría Superior del Estado, es la entidad de fiscalización superior del Estado de Oaxaca, con las atribuciones y funciones encomendadas en la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca y demás organismos jurídicos aplicables, la que para su ejercicio y despacho de los asuntos que le competen, contará con unidades administrativas y servidores públicos adscritos a las mismas.

Que en términos del Código Fiscal vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, las actuaciones y diligencias de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca se practicarán en días y horas hábiles, considerándose como tales, todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos y las siguientes fechas señaladas como inhábiles: el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 y 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 25 de diciembre de 2011 y los días que declare inhábiles la Auditoría Superior del Estado, mediante publicación de acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo que a fin de brindar seguridad a las Entidades Fiscalizables, servidores públicos o particulares, así como dar certeza respecto del servicio que debe brindarse en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, se declaran además como días no laborales y que se consideran como inhábiles, los días 21 y 22 de abril, 1 y 2 de noviembre y del 19 al 31 de diciembre del 2011.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales antes invocados, la Auditoría Superior del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establecen como días de suspensión de labores de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca para el año 2011 además de los señalados en el Código Fiscal vigente en el Estado y por tanto durante los mismos no correrán los plazos, los siguientes días:

- a) 21 y 22 de abril;
- b) 1 y 2 de noviembre, y;
- c) Del 19 al 31 de diciembre de 2011.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, no será aplicable en los procedimientos específicos en los cuales la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca habilite días y horas inhábiles para la práctica y desahogo de diligencias del personal adscrito a la misma.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Boulevard Eduardo Vasconcelos Número 617, Distrito del Centro, Oaxaca, a 14 de marzo de 2011.- La Auditora Superior del Estado, LICENCIADA ROSA LÍZBETH CAÑA CADEZA.- Rubrica.

